



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0212**

Demandantes: OMAR FRANCIS ORDOÑEZ COLLAZOS Y OTROS

Demandado: GEREMIAS MONCAYO SALAZAR Y OTRO

Proceso No.: 2020-00017-00

Sotará, Cauca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERACIONES**

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante dentro de la presente actuación, solicita el traslado integral de las pruebas obrantes dentro del proceso Declarativo de Pertenencia radicado bajo la partida número 2020-00019-00. La solicitud es coadyuvada por el apoderado de la parte demandada en este proceso.

El artículo 174 del Código General del Proceso (C.G.P.), señala que *las pruebas practicadas válidamente en un proceso podrán trasladarse a otro en copia y serán apreciadas sin más formalidades, siempre que en el proceso de origen se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella. En caso contrario, deberá surtirse la contradicción en el proceso al que están destinadas. La misma regla se aplicará a las pruebas extraprocesales.*

*La valoración de las pruebas trasladadas o extraprocesales y la definición de sus consecuencias jurídicas corresponderán al juez ante quien se aduzcan.*

El proceso declarativo de pertenencia 2020-00019-00 y que actualmente se adelanta en este Despacho Judicial, fue propuesto por los señores GEREMIAS MONCAYO SALAZAR y MELITON MONCAYO SALAZAR, quienes son parte demandada en la presente acción reivindicatoria; por su parte la parte demandada en el proceso declarativo son los señores NILSA XIMENA ORDOÑEZ COLLAZOS, OMAR FRANCIS ORDOÑEZ COLLAZOS Y CARLOS ARTURO VIDAL; quienes a su vez son la parte accionante en el presente proceso. Además el objeto sobre el cual recaen las aludidas demandas es el bien inmueble urbano denominado Lote número 4, ubicado en la calle 1 # 1-04, Urbanización Francisco José de Caldas de esta localidad, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 120-91905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca.

Siendo esto así están dadas las condiciones establecidas en el artículo 174 del Estatuto Procesal Civil para la procedencia del traslado de las pruebas solicitadas por las partes en la presente actuación, razón por la cual se autorizará su traslado en copia para que sean valoradas en el presente proceso.

En consecuencia, se prescindirá de las pruebas decretadas en el presente proceso que por virtud de la autorización del traslado se tornen innecesarias por haberse agotado el objeto para el cual fueron solicitadas.

Las demás pruebas decretas por auto de fecha 14 de enero de 2022 y cuyo objeto no se haya agotado con la autorización del traslado de las pruebas serán practicadas en la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., programada para el próximo 11 de octubre a las 9:00 a.m.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

**RESUELVE:**



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca*

**PRIMERO.-** AUTORIZAR el traslado al presente proceso reivindicatorio, en copia, de las pruebas que a continuaci n se relacionan, practicadas dentro del proceso declarativo de pertenencia radicado bajo n mero 2020-00019-00 y que actualmente se adelanta en este Despacho Judicial, propuesto por los se ores GEREMIAS MONCAYO SALAZAR y MELITON MONCAYO SALAZAR, en contra de los se ores NILSA XIMENA ORDO EZ COLLAZOS, OMAR FRANCIS ORDO EZ COLLAZOS Y CARLOS ARTURO VIDAL:

- Acta de la Inspecci n Judicial practicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar  el d a 09 de marzo de 2022, sobre el predio urbano denominado Lote n mero 4, ubicado en la calle 1 # 1-04, Urbanizaci n Francisco Jos  de Caldas de esta localidad, registrado bajo el folio de matr cula inmobiliaria n mero 120-91905 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n, Cauca.
- Dictamen Pericial rendido por la ingeniera Vilma Duymovic el d a 22 de marzo de 2022, como perito agrimensora, que da cuenta de extensi n o  rea, linderos y caracter sticas del inmueble urbano denominado Lote n mero 4, ubicado en la calle 1 # 1-04, Urbanizaci n Francisco Jos  de Caldas de esta localidad, registrado bajo el folio de matr cula inmobiliaria n mero 120-91905 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n, Cauca.
- Audio que contiene el interrogatorio practicado el d a 23 de junio de 2022 a los se ores MELITON MONCAYO SALAZAR Y GEREMIAS MONCAYO SALAZAR (parte demandante) y NILSA XIMENA ORDO EZ COLLAZOS, OMAR FRANCIS ORDO EZ COLLAZOS Y CARLOS ARTURO VIDAL (parte demandada), en la audiencia de que trata el art culo 392 del C.G.P.
- Audio que contiene los testimonios recibidos el d a 23 de junio de 2022 a los se ores CARLOS ALIRIO GARZ N, GILBERTO BENAVIDES, JORGE ARLEY VARGAS, ANA LUISA GUERRERO RUIZ, DIEGO FERNANDO MAJIN y JHON JAIRO MANZANO ALEGRIA (testigos de la parte demandante), OLMEDO CAICEDO RUIZ, ITALIA PERAFAN SALZAR y TITO OLMEDO PIAMBA BOLA OS (testigos de la parte demandada), en la audiencia de que trata el art culo 392 del C.G.P.

**SEGUNDO.-** PRESCINDIR, como consecuencia de lo anterior, de la pr ctica de pruebas que a continuaci n se relacionan, decretadas dentro del presente proceso reivindicatorio por prove do calendado a 14 de enero de 2022:

- Inspecci n Judicial sobre el predio urbano denominado Lote n mero 4, ubicado en la calle 1 # 1-04, Urbanizaci n Francisco Jos  de Caldas de esta localidad, registrado bajo el folio de matr cula inmobiliaria n mero 120-91905 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n, Cauca, a realizarse el d a martes 11 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.
- Interrogatorio de parte a los se ores NILSA XIMENA ORDO EZ COLLAZOS, OMAR FRANCIS ORDO EZ COLLAZOS Y CARLOS ARTURO VIDAL (parte demandante) y MELITON MONCAYO SALAZAR Y GEREMIAS MONCAYO SALAZAR (parte demandada) a practicarse el d a martes 11 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m., en la audiencia de que trata el art culo 392 del C.G.P.
- Testimonios de los se ores OLMEDO CAICEDO RUIZ, e ITALIA PERAFAN SALAZAR (testigos de la parte demandante) a practicarse el d a martes 11 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m., en la audiencia de que trata el art culo 392 del C.G.P.



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca*

**TERCERO:** Las dem s pruebas decretadas por auto de fecha 14 de enero de 2022 ser n practicadas en la audiencia de que trata el art culo 392 del C.G.P., programada para el pr ximo martes once (11) de Octubre de dos mil veintid s (2022), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
SOTAR , CAUCA

**NOTIFICACI N POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
ANOTACI N EN ESTADO No. 048, HOY 26 DE  
SEPTIEMBRE DE 2022.

OMAR RODRIGO ESTUPI N SANABRIA  
Secretario